

RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-002-2021

PLAN OPERATIVO ANUAL 2021

Susana Gonzales Rosado, Mgs.
PREFECTA DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que,** el artículo 227, de la Norma Suprema expresa que: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"
- Que,** el artículo 233 de la Carta Magna señala: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** en el artículo 241 de la referida Norma Constitucional indica: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados. ";
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, dispone: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;"
- Que,** el código antes citado, en los artículos 57 y 58 determina que: "Los planes de inversión son la extensión técnica y financiera del conjunto de programas de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados (...)" "...La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en el artículo 49, lo siguiente: "Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el literal g) del artículo 50 determina que constituye una atribución del prefecto o prefecta provincial *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial observando los procedimientos participativos señalados en este Código (...).”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 234 dispone: *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”.*

Que, mediante acto administrativo contenido en la acción de personal No. 0577-DPTH-GADPG-2020 de fecha 25 de junio de 2020 a las 15h00, asumí el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, de fecha 07 de diciembre de 2020 en segundo debate, aprobó el Presupuesto Institucional correspondiente al año 2021, presentado por la autoridad ejecutiva del Gobierno Provincial del Guayas de conformidad con el literal e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

Que, mediante oficio N° PG-SGR-0393-2021 de fecha 13 de enero de 2021, atendiendo el oficio N° PG-DPP-JHB-0083-2021-OF de la misma fecha, dispuse a la Dirección Provincial de Planificación y a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que en el ámbito de sus competencias procedan con las acciones pertinentes.

En uso de las atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** el PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 (POA 2021) de la Prefectura del Guayas, de conformidad con la aprobación del Presupuesto Institucional por parte del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, de fecha 07 de diciembre de 2020, bajo los requerimientos constantes en los memorandos e informes que se adjuntan a la presente Resolución, por haberse elaborado en función de las necesidades y objetivos institucionales con sujeción a los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- **DISPONER** a las Direcciones Provinciales de Planificación y Financiera, con el apoyo de las demás Coordinaciones y Direcciones de la Prefectura del Guayas, ejecuten, monitoreen, evalúen y hagan los correctivos necesarios para el cumplimiento del presente Plan Operativo Anual 2021, acatando la normativa legal vigente.



Artículo 3.- **DISPONER** a la Dirección Provincial Financiera, arbitre las medidas necesarias para la inclusión del Plan Operativo Anual en el Presupuesto Institucional del ejercicio económico del 2021.

Artículo 4.- **DISPONER** a la Dirección Provincial de Secretaría General se encargue de la publicación de la presente resolución conforme a sus competencias y notificar de la misma a todas las Coordinaciones Provinciales, Generales y Direcciones Provinciales.

Artículo 5.- **ENCARGAR** a la Dirección Provincial de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución como sus habilitantes en el portal institucional de la Prefectura del Guayas.

Es dado y firmado a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


Susana González Rosado, Mgs.

PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Elaborado por:	Ing. Javier Luna R. Experto de Planificación e Inversión (E)	
Revisado por:	Lcda. Julieta Herrera Barba Directora Provincial de Planificación	